

Piedecuesta, 31 de marzo 2020

Señor(a):
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ
CALLE 16No. 1W – 28 Barrio Edimar
PIEDCUESTA

S. 2.020000784 01/04/2020 08:36
PQR



AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20066** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **728** del 10 de marzo de 2020, por el señora **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente **AVISO**, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le exhorta para que si lo requiere, continúe con su reclamación a través del correo institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, donde podrá enviar sus escritos.

Con toda atención,

Atentamente,


SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Directora Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto y reviso: Salomón Villamizar – Prof. U. Jurídico

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 1 de 1

Piedecuesta, Marzo 17 del 2020

S 2.020000748 26/03/2020 08:24

PQR



PTANA 330-20066

Señora:
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ
Calle 16 No 1W - 28 Barrio Edimar
Ciudad.

Ref: Respuesta derecho de petición Rad. Interno 0728 del 10 de Marzo del 2020

En atención al escrito de la referencia donde indica inconformidad con la factura de los servicios públicos del usuario ubicado en la Calle 16 No 1W - 28 Barrio Edimar del municipio de Piedecuesta, me permito informarle que revisada la factura, la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, no le esta cobrando ningún consumo de acueducto, ni alcantarillado, solo le viene cobrando las cuotas de las matriculas de estos dos servicios de acuerdo a la financiación acordada, junto con los cargos fijos de dichos servicios los cuales son permanentes mientras las matriculas estén vigentes.

Así mismo téngase en cuenta que el último pago efectuado fue en el mes de Agosto del 2019, habiéndose generado intereses de mora.

No obstante lo anterior, se le insta para que se acerque a la entidad y se informe sobre los medios de pago que se tienen y así evitar la acumulación de la deuda por dichos conceptos.

Atentamente,


SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Directora Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto y revisó: Salomón Villamiza - Prof. U. Jurídico

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Atención: